

REGLAMENTO DE DIPLOMADO DE POSTGRADO

DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Aprobado según Resol. Nro.160- 2015-UPT-CU

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1° Definición

Los Diplomados de Postgrado son programas de educación que consisten en estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que respondan a necesidades concretas, atendiendo la demanda educativa del contexto social, con la suficiente duración y formalidad para garantizar un nivel de suficiencia.

Artículo 2° Base legal

El presente reglamento se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- a) Ley Universitaria 30220, Capítulo V: Organización Académica; Art. 31° Organización del régimen académico, las universidades organizan y establecen su régimen académico por facultades y éstas pueden comprender a: ... 31.4 Las Unidades de Postgrado.
 - **Art. 43°** Estudios de postgrado: Los estudios de postgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados.
- b) Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, **Art. 23°**, numeral 1.
- c) Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna; **Art. 12°** La Matrícula en los Programas de Educación a Distancia, Segunda Especialidad y Diplomados, se regirán por sus reglamentos y/o Directivas Específicas.

Artículo 3° Respaldo Académico

- a) Es atribución de la Escuela de Postgrado o de las Facultades que cuenta con Unidades de Postgrado otorgar el respaldo académico al Diplomado y efectuar acciones de supervisión durante su realización.
- b) El Diplomado conduce a la obtención del Diploma que otorga la Universidad Privada de Tacna cuando se cumpla con todos los





requisitos precisados en el presente Reglamento y los estipulados en el Plan de Estudios correspondiente.

Capítulo II

Diseño del Programa Curricular del Diplomado

Artículo 4° De la Atribución, conocimientos y actividades de acuerdo al Plan de Estudios

- a) El Programa Curricular puede ser realizado por las Facultades a través de su Unidad de Postgrado o Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- b) Los conocimientos y actividades de acuerdo al Plan de Estudio deben ajustarse a las características profesionales de la unidad académica que lo respalda.
- c) Los contenidos y actividades del Plan de Estudio estarán organizados en base al Sistema Modular.

Artículo 5° Formulación del Proyecto de Diplomado

La formulación del proyecto del Programa de Diplomado, debe incluir los siguientes rubros:

- a) Denominación del Programa de Diplomado
- b) Fundamentación legal y académica, así como la conveniencia de su realización.
- c) Objetivos del Diplomado
- d) Metas
- e) Perfiles del ingresante, del diplomado y del docente
- f) Requisitos del postulante
- g) Temario o contenidos
- h) Duración general y modular en semanas lectivas, horarios y creditaje
- i) Cronograma
- j) Evaluación
- k) Presupuesto

Artículo 6° Perfiles a ser considerados en el Diseño Curricular

El Diseño Curricular contemplará tres tipos de perfiles:

- a) Del postulante, que toma en cuenta los requisitos académicos de entrada exigidos para el Diplomado elegido.
- Del egresado, que define las características, conocimientos, habilidades y actitudes que han de alcanzar quienes concluyan el Diplomado.
- c) Del docente, que establece el grado de preparación académica y experiencia en su especialidad.





Artículo 7° Contenido del Plan de Estudios

El Plan de Estudios debe considerar lo siguiente:

- a) Denominación de las asignaturas, especificando número de horas teóricas y prácticas y número de créditos.
- b) Sumillas
- c) Competencia general
- d) Contenidos
- e) Estrategias didácticas
- f) Evaluación
- g) Referencias

Artículo8° Duración

La duración mínima del Diplomado corresponderá a no menos de veinticuatro créditos, y máxima de acuerdo a la naturaleza de cada plan de estudios.

Artículo9° Evaluación del proyecto del Programa de Diplomado

El proyecto del diplomado será evaluado y aprobado por el Consejo de Facultad, aplicando criterios, técnicas e instrumentos orientados a obtener información de carácter permanente e integral, tendiente a la actualización de contenidos, en concordancia con los avances tecnológicos y científicos, así como de los requerimientos del contexto social.

Capítulo III

Del Programa de Diplomado y Plan de Estudios

Artículo 10° Aprobación

El Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Postgrado aprueba, según sea el caso, la propuesta del Programa de Diplomado y Plan de Estudios, previa opinión de la Oficina de GPAD y OPLA. Debe ser ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 11° Autorización de modificaciones

Toda modificación del Plan de Estudios del Diplomado, deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Postgrado y contar con la ratificación del Consejo Universitario. Durante el desarrollo del Programa de Diplomado no se podrá efectuar modificaciones.

Artículo 12° Registro

Los programas y sus respectivos planes de estudio aprobados y sus modificaciones posteriores se registran en el Vice Rectorado Académico y en la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia (OGPAD), a solicitud de las Facultades o de la Dirección de la Escuela de Postgrado.



Sin fines de lucro

Artículo 13° De la Aprobación y Ratificación

La propuesta aprobada por el Consejo de Facultad o el Consejo de la Escuela de Postgrado, se oficializa mediante Resolución en la cual se especifica el nombre del diplomado, la aprobación del proyecto y el cronograma definitivo de las actividades; nombre del Coordinador responsable del diplomado. La Resolución se eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 14° Los Sílabos

Los sílabos de las asignaturas deben contener los siguientes elementos:

- a) Datos generales de la asignatura: nombre de la asignatura, código, horas de teoría, horas de práctica, créditos y nombre del docente.
- b) Competencia general
- c) Desarrollo por contenidos temáticos
- d) Metodologías o formas de aprendizaje
- e) Criterios, técnicas e instrumentos de evaluación
- f) Referencias

Capítulo IV

De los Participantes y su Inscripción

Artículo 15° Participantes

Cada Programa de Diplomado especificará los requisitos de los postulantes para su participación, en concordancia con los objetivos y fines del programa aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 16° Inscripción

- a) Es personal, e implica el compromiso de aceptar las disposiciones del presente Reglamento y las que señala la Universidad Privada de Tacna.
- b) Se debe realizar en fecha, hora y lugar que se indica en el cronograma aprobado.
- c) Se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado.
 - 2. Fotocopia autenticada o legalizada del Título Profesional o del Grado de Bachiller.
 - 3. Copia fotostática simple del DNI.





- 4. Dos fotografías recientes de frente tamaño carné, a color y fondo blanco.
- 5. Recibo de pago por los derechos del Diplomado.
- d) La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados y actuar de acuerdo a ley en caso de infracción.

Capítulo V

Del Desarrollo del Diplomado

Artículo 17° Coordinación

La ejecución de las diferentes acciones del Diplomado estarán supervisadas por un Coordinador, designado por Resolución, en la que se indicará:

- a) Nombre y apellidos
- b) Cargo que desempeña actualmente
- c) Condición laboral del docente.

Artículo 18° Del Coordinador y Supervisor

- a) El Coordinador del diplomado es responsable del cumplimiento de metas, plazos y logística que se establece en el Programa, manteniendo conexión con las dependencias académicas y administrativas. El Coordinador emitirá los informes de evaluación al finalizar el Programa de Diplomado.
- b) Los Directores de Escuela, y/o el Decano o Director de la Escuela de Postgrado son responsables de la supervisión, según sea el caso, del Programa de Diplomado.
- c) El Decano, Director de la Escuela de Postgrado y Director de Escuela Profesional no podrá ser coordinador ni supervisor tampoco podrán ser docente ni estudiante del diplomado.
- d) El Coordinador debe cumplir el cronograma propuesto en el desarrollo del certamen.

Artículo 19° Requisitos del personal académico

El dictado de las asignaturas estarán a cargo de personal académico de la Universidad Privada de Tacna y/o por profesionales ajenos a esta, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener Título Profesional.
- **b)** Tener experiencia profesional, no menor de dos años en el área de desarrollo de la asignatura.





Artículo 20° Sede de grupos interdisciplinarios

Si se constituyese un grupo interdisciplinario integrado por docentes de diferentes Unidades Académicas de la Universidad Privada de Tacna, se deberá especificar en el Proyecto qué dependencia será, la sede y la coordinación entre ellas, para el mejor desarrollo académico administrativo.

Artículo 21° Registro de asistencia y calificaciones

El Coordinador entregará al docente la asignatura o módulo, un registro de asistencia y calificaciones, en el cual consignará la información pertinente, el mismo que será devuelto, en un término no mayor de cinco (05) días hábiles, después de haber concluido la asignatura a su cargo.

Artículo 22° Información proporcionada por el Coordinador

Concluida la inscripción de los participantes, el Coordinador del diplomado deberá remitir a la secretaría académica de la Unidad Académica correspondiente la relación de los participantes, especificando documentación exigida según el Art. 16°, conjuntamente con los expedientes respectivos.

Finalizadas las actividades del certamen; el Coordinador del Diplomado debe proporcionar al Decano, o Director de la Escuela de Postgrado, según sea el caso, un informe académico-administrativo, acompañado de:

- a) Registro de Asistencia.
- b) Cuadro consolidado de las calificaciones obtenidas por los participantes, en las diferentes asignaturas, avaladas con su firma.
- c) Actas finales de las asignaturas, firmadas por el docente, Secretario(a) Académico y Decano o Director de la Escuela de Postgrado.
- d) El Coordinador debe elaborar el informe final de la actividad para proceder a la liquidación financiera que corresponde dentro de los 30 días luego de culminado el certamen, antes de proceder al pago final de sus honorarios.

Capítulo VI

De las Actas Finales y Diploma

Artículo 23° Revisión de los expedientes

- El Secretario Académico verifica:
- a) La conformidad de la información alcanzada en los expedientes;
 si el resultado es favorable se procede a confeccionar las actas finales de las asignaturas.





b) De igual forma verifica la conformidad del cuadro consolidado de las calificaciones.

Artículo 24° De las Actas

Las Actas de cada asignatura serán llenadas por duplicado por el docente de la asignatura, debiendo consignar los promedios finales y las suscribirán el Secretario Académico y el Decano de Facultad o Director de la Escuela de Postgrado.

Artículo 25° Requisitos para obtener el Diploma

- a) Para tener derecho al Diploma correspondiente, el participante deberá cumplir con:
 - 1. El mínimo del 80% de asistencia.
 - 2. Obtener una calificación aprobatoria en cada una de las asignaturas impartidas.
- Toda evaluación con fracción igual o superior a 0.5 es redondeada al entero inmediato superior, solamente en el promedio final.
- c) La Universidad Privada de Tacna no asume compromiso alguno con los participantes que no lograran la asistencia mínima y calificación aprobatoria respectiva.
- d) Los estudiantes que tienen la asistencia mínima y logren nota menor de 11, podrán solicitar una certificación de participación en el Diplomado.

Artículo 26° Formato y contenido del Diploma

El formato y contenido del diploma debe contar con las siguientes formalidades:

- a) Formato autorizado y estandarizado por Secretaría General.
- b) Las firmas del Secretario General, Director de la Escuela de Postgrado y/o Decano de la Facultad y Rector.
- c) En la parte posterior del diploma se registrará el Plan de Estudios, indicando nombre, duración en horas de cada curso y créditos, avalados por el Secretario Académico.
- d) En la parte posterior del diploma, también se anotará el número del expediente del participante, número de diploma expedido, el número de registro del diploma y el código de barras correspondiente.
- e) El formato del Diploma debe contar con: el encabezado, que se redacta de la siguiente manera — "La Universidad Privada de Tacna, a través de" (especificando a continuación el nombre de





la dependencia organizadora). Escuela o Facultad que fue sede, a continuación se escribe "otorga el presente Diploma en" (nombre del Diplomado), "a:" (nombre del Participante).

Capítulo VII

De la Vigencia del Diplomado

Artículo 27° Registro y Continuidad

El Diplomado queda registrado y su continuidad depende de los resultados de la evaluación integral, contenida en el reporte que debe realizar la Unidad Académica respectiva, basada en el informe del Coordinador. Dicha evaluación se debe presentar al Consejo de Facultad o al Consejo de la Escuela de Posgrado, una vez concluido el programa para su ajuste y/o modificación.

Artículo 28° Autorización de Continuación

La continuidad del Diplomado o la recomendación para su cancelación, depende de los resultados de la evaluación integral realizada al término de su desarrollo y compete al Consejo Universitario tomar la decisión.

Capítulo VIII

De los Ingresos

Artículo 29° Financiamiento

Los costos en que incurre el Diplomado serán cubiertos íntegramente con los recursos provenientes del mismo Programa y se someterá a las disposiciones que rigen los ingresos de la Universidad.

Artículo 30° De la Administración de los Recursos

Los ingresos derivados de un programa de Diplomado son administrados por la Escuela de Postgrado o Facultad que los genera, conforme a lo estipulado en las normas para la administración de las actividades de producción y prestación de servicios.

Artículo 31° Abandono del Programa

El abandono de un participante en un Programa de Diplomado, no da derecho a la devolución de los pagos realizados.

Artículo 32° Cancelación del Diplomado

En el caso que se produzca la cancelación del Programa del Diplomado, el importe por derecho de inscripción será devuelto al participante.





Artículo 33° Mínimo de participantes

El Programa de Diplomado se desarrolla con un número mínimo de participantes que está establecido en el Programa para garantizar su funcionamiento, de no ser cubierto podrá ser suspendido, cancelado o renegociado.

Capítulo IX

Disposiciones Finales

Primera Diplomados de carácter técnico

Excepcionalmente, la UPT podrá dictar Diplomados de carácter técnico cumpliendo la normativa del presente Reglamento en lo que sea pertinente.

Segunda Asuntos no Previstos

Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Decano o Director de la Escuela de Postgrado y el Coordinador del Diplomado.

Tacna, setiembre 2015

VICE RECTORADO ACADÉMICO GPAD - ADA

